



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO DE OBRA CIVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Ingeniero de Obra Civil cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado en Ingeniería Civil o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.



TERCERA. – Solicitudes y documentación adjunta.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>, <http://ronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Las solicitudes deberán irán acompañadas de la siguiente documentación adjunta:

- a) Fotocopia, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título exigido.
- c) Documentación acreditativa experiencia
- d) Justificante de transferencia de **Derechos de Examen: 43,70 €**.

Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando en el concepto Bolsa Ingeniero Civil.

El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de



acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

JUSTIFICACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO: Se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados junto a la solicitud de participación en la bolsa.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia profesional se deberá justificar con el certificado acreditativo o vida laboral acompañada del contrato de trabajo correspondiente (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo).

CUARTA. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <http://ronda.es>.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, La Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <http://ronda.es>.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de Alcaldía

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

FASE DE OPOSICIÓN:

A.- PRIMER EJERCICIO. (Teórico). – De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre el temario. Las respuestas incorrectas penalizarán la cuarta parte del valor de las correctas y las dejadas en blanco no restan. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos 5 puntos para superarlo.

B.- SEGUNDO EJERCICIO. (Práctico). - De carácter obligatorio y eliminatorio. Sólo lo realizarán los aspirantes que hubieren superado el primer ejercicio. Consistirá en la resolución de una prueba práctica que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y vendrá referida al contenido del temario. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de cuestiones a las que los aspirantes deberán responder, pudiendo consistir en preguntas con respuestas alternativas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo. El tribunal anunciará previamente a la realización del ejercicio si se permite la utilización y consulta de normativa sin comentar, calculadora u otro material.

Los dos ejercicios de la oposición se realizarán el mismo día.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El Tribunal calificará el Primer Ejercicio, (Teórico) de la fase de Oposición y publicará las calificaciones de los aspirantes que lo hayan superado por obtener una nota igual o superior a 5 puntos, siendo el resto de aspirantes no aptos.



En cuanto al Segundo ejercicio, (Práctico), el tribunal calificará tan sólo los ejercicios de los aspirantes que hayan superado el Primer Ejercicio, (Teórico), y publicará las calificaciones de los aspirantes que lo hayan superado por obtener una nota igual o superior a 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición.

FASE DE CONCURSO: El tribunal tan sólo valorará los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 5 puntos)

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como Ingeniero de Obra Civil, encuadrado en el Subgrupo A1, (grupo de cotización 1), según la siguiente escala:

- Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, 0,50 puntos.
- Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, 0,30 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Así mismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

SÉPTIMA. Puntuación final.

1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los resultantes de la fase de oposición.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico.

3.- Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un sorteo público entre los aspirantes empatados.

OCTAVA: Relación de aprobados.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Documentación.

Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso oposición deberán presentar en el **plazo de 3 días hábiles** a contar desde la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios los siguientes documentos:



- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b) Compromiso de someterse a un reconocimiento médico por el Servicio Médico de Prevención del Ayuntamiento de Ronda acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, cuando sea requerido para el nombramiento o contrato correspondiente.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA. Concluido el proceso selectivo, la Sra Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación.

DUODÉCIMA. Orden de llamamientos bolsa empleo

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

No obstante, si durante el tiempo en que los empleados con contrato laboral temporal o los funcionarios interinos, incluidos en esta bolsa y en servicio activo en este Ayuntamiento, surgiese la necesidad de un nuevo nombramiento de funcionario/a interino/a o contratado laboral para cubrir una plaza vacante, se ofrecerá al candidato que ocupe el primer orden en la lista de la bolsa, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la bolsa y así sucesivamente

El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirante que renuncien, abandonen, no responda al llamamiento o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se actualizará conforme a los criterios anteriormente expuestos.

DÉCIMO TERCERA. Forma de llamamientos.

- a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica, email o comunicación por sede electrónica por el Servicio de Recursos Humanos del



Ayuntamiento de Ronda. Si no es posible contactar o no responde al llamamiento se seguirán ofertando las propuestas a los siguientes candidatos/as integrantes de la Bolsa, pasando al último lugar de la bolsa para futuras ofertas que pudieran surgir,

- b) Los integrantes de las Bolsas vienen obligados comunicar al Servicio de Recursos Humanos los cambios en los números de teléfonos y/o direcciones de correo electrónico facilitadas, siendo ellos responsables de las consecuencias de la imposibilidad de efectuar los llamamientos.
- c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DÉCIMO CUARTA. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 31 de Diciembre de 2024 o antes si se llegara a agotar por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman, pudiendo reabrirse si llegada la fecha prevista de finalización siguen existiendo candidatos en la Bolsa y ésta no ha sido sustituida por una nueva.



ANEXO I

TEMARIO BOLSA INGENIERO/A OBRA CIVIL

Tema 1. La ordenación urbanística en Andalucía: los instrumentos de planeamiento urbanístico y los restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 2. Elaboración, aprobación y efectos de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Vigencia e innovación de los mismos.

Tema 3. El régimen urbanístico del suelo: la clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo. Ordenación legal de directa aplicación. Las parcelaciones urbanísticas.

Tema 4. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 5. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Licencias urbanísticas. Procedimiento y régimen jurídico.

Tema 6. La inspección urbanística.

Tema 7. La conservación de obras y construcciones. El deber de conservación y rehabilitación de los bienes inmuebles. La situación legal de ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Ruina física inminente.

Tema 8. La Protección de la Legalidad Urbanística: el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada.

Tema 9. Las infracciones urbanísticas y sanciones urbanísticas: disposiciones generales y los tipos básicos de las infracciones y las sanciones.

Tema 10. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía: disposiciones generales y régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación. El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

Tema 11. Las vías pecuarias. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias: disposiciones generales, potestades administrativas, clasificación, deslinde y amojonamiento. El reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía: usos compatibles y complementarios.

Tema 12. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras: zonas de protección de la carretera.

Tema 13. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: disposiciones generales. Competencias de los municipios.

Tema 14. La ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. El Patrimonio inmueble: régimen de autorizaciones para actuaciones en bienes protegidos.



Tema 15. Infraestructuras ferroviarias. Características de su trazado. Red de alta velocidad y la red convencional y de cercanías. La Red Ferroviaria Andaluza.

Tema 16. La Gestión Integrada de Calidad Ambiental: los instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada y unificada: disposiciones generales. La calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 17. La Ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación: Parte I. Contenido de los Proyectos.

Tema 18. Normativa en materia de accesibilidad. Disposiciones Generales y accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.

Tema 19. Métodos de valoración de bienes inmuebles. La valoración del suelo rural y la valoración del suelo urbanizado. Valoración de las construcciones.

Tema 20. Aspectos generales de la contratación pública: preparación, adjudicación y ejecución de los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras: preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 21. El Plan General de Ordenación Urbana de Ronda: normas generales de protección. Regulación y desarrollo de los sistemas. Las normas generales de urbanización y alineación en el PGOU de Ronda. La conservación de la obra de urbanización.

Tema 22. Las normas generales del suelo no urbanizable en el PGOU de Ronda.

Tema 23. Ordenanza general de caminos rurales de Ronda. Objeto de la ordenanza. Definición. Naturaleza jurídica. Categoría. Categoría de caminos rurales. Cambio de categoría de caminos rurales.

Tema 24. Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición del Ayuntamiento de Ronda. Objeto. Fines. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principios Ambientales. Obligaciones de las personas o entidades intervinientes en la gestión de RCP. Fianza. Infracciones y sanciones.

Tema 25. Ordenanza municipal de la declaración responsable en materia urbanística. Disposiciones generales. Presentación y obligaciones de las declaraciones responsables. Declaración responsable de obras e infraestructuras. Declaración responsable de ocupación o utilización. Declaración responsable de cambio de uso. Control de las actuaciones declaradas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

